

SANTIAGO, 06 ENE 2023

**VISTOS:** Los antecedentes del expediente administrativo ID N°3893262, junto con lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Memorándum N°133 del Subdirector de Patrimonio y Ciudad, de 7 de septiembre de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**REGLAMENTO  
PREMIO MUNICIPAL “SANTIAGO CONSTRUYE HISTORIAS”**

**TÍTULO I  
DEL PREMIO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de procedimiento y desarrollo del Premio Municipal “Santiago Construye Historias”, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Santiago.

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Convóquese al Premio Municipal “Santiago Construye Historias”, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, el que será entregado anualmente cada 12 de febrero, con motivo de la conmemoración de la fundación de Santiago en 1541, la batalla de Chacabuco en 1817 y la realización de la ceremonia oficial de proclamación de la independencia de Chile, en 1818.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

El Premio Municipal “Santiago Construye Historias” tendrá como objetivo general instaurar un reconocimiento de la ciudad de Santiago a personas o instituciones que se hayan destacado en relevar las culturas, pueblos y/o comunidades indígenas, como también la historia de Santiago y sus gentes, en todos sus ámbitos.

En ese orden de cosas, se espera que las personas premiadas representen la diversidad e integración de la historia de la comuna capital, recordando el pasado y presente de Santiago como parte fundamental de Chile. Así también, que recuerden la importancia de la diversidad y tolerancia que debe existir en toda comunidad organizada.



**ARTÍCULO TERCERO:**

El Premio Municipal “Santiago Construye Historias” consistirá en un reconocimiento otorgado mediante un diploma junto a un galardón.

**ARTÍCULO CUARTO:**

El Premio Municipal “Santiago Construye Historias” se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, el que llevará incorporada el acta que contiene la fundamentación del Comité de Búsqueda respecto de la elección de las personas e/o instituciones premiadas.

**TÍTULO II  
DEL COMITÉ DE BÚSQUEDA**

**ARTÍCULO QUINTO:**

Créase el Comité de Búsqueda del Premio Municipal “Santiago Construye Historias”, el que será presidido por el/la Alcalde/sa y estará integrado por un/a representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un/a representante de la Dirección de Cultura y Turismo, un/a representante de la Dirección de Comunicaciones, un/a representante de la Corporación para el Desarrollo de Santiago, un/a representante de la Subdirección de Patrimonio y Ciudad y los/as ganadores del Premio del año inmediatamente anterior.

La Subdirección de Patrimonio y Ciudad tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:**

El Comité de Búsqueda del Premio Municipal “Santiago Construye Historias” tendrá como objetivo la elección de tres personas e/o instituciones, a quienes se les otorgará el reconocimiento bajo criterios objetivos y fundados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

El Comité de Búsqueda del Premio Municipal “Santiago Construye Historias” se constituirá anualmente en el mes de noviembre, debiendo establecerse en el acta de constitución la periodicidad de las reuniones y la forma de llegar a acuerdos. Sus labores finalizarán en febrero del año inmediatamente siguiente.



### TÍTULO III CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### ARTÍCULO OCTAVO:

Las personas e instituciones a premiar deberán tener una reconocida trayectoria en los temas indígenas e historia de Santiago, debiendo haber logrado iniciar proyectos y acciones relevantes y dignas de destacar y reconocer en ámbitos de investigación, difusión, rescate, valorización de la historia de la ciudad y sus barrios, creencias, identidades, instituciones, conocimientos, artes y formas de vida. Así también, serán premiadas aquellas personas e instituciones que han promovido el respeto a la diversidad, a la conservación del patrimonio y del medio ambiente, y a la tolerancia que en toda sociedad debe existir para vivir mejor y en paz.

#### ARTÍCULO NOVENO:

Para la selección, se deberá establecer una pauta que defina criterios objetivos y fundados para la selección de las personas y/o instituciones premiadas. Así también, deberá constar en acta las razones y fundamentos para la selección de aquellas.

#### ARTÍCULO DÉCIMO:

Las personas seleccionadas para ser premiadas deberán ser chilenas o extranjeras con residencia en Chile, mayores de dieciocho años. En caso de las instituciones, deberán estar vinculadas con la comuna de Santiago.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

No podrán ser premiados/as funcionarios/as de la Ilustre Municipalidad de Santiago, los/as integrantes del Comité de Búsqueda, ni sus cónyuges, parientes por afinidad y consanguinidad, hasta el 2° grado, inclusive. Tampoco podrán ser reconocidas personas que tengan relación o dependencia directa con ellos/as.

### TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

La Subdirección de Patrimonio y Ciudad será la responsable de realizar la coordinación y dar cumplimiento a las acciones referidas en el presente Reglamento. Cualquier aspecto no



contemplado en éste será resuelto por el Comité de Búsqueda.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

Los gastos que tengan lugar en virtud del cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento serán imputados al Ítem correspondiente a la Dirección de Comunicaciones en el presupuesto municipal.

**TÍTULO V  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO:**

A efectos del otorgamiento del Premio "Santiago Construye Historias" para el año 2023, el Comité de Búsqueda se constituirá durante la primera semana de enero del año 2023 y funcionará hasta febrero del mismo año.

En ese orden de cosas, estará constituido exclusivamente por la Alcaldesa de Santiago y los/as representantes de las unidades indicadas en el artículo quinto del presente Reglamento.

**ANÓTESE y transcribese** a la Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Cultura y Turismo, Dirección de Comunicaciones y la Corporación para el Desarrollo de Santiago, para su conocimiento y fines procedentes.

**FIRMADO**

  
  
**PATRICIO OSSA CORTÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**IRACÍ HASSLER JACOB**  
**ALCALDESA DE SANTIAGO**

JPCS/JCC



  
ASESORÍA JURÍDICA